



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 09 de marzo de 2024

Tomo I

Número 48 Extraordinario

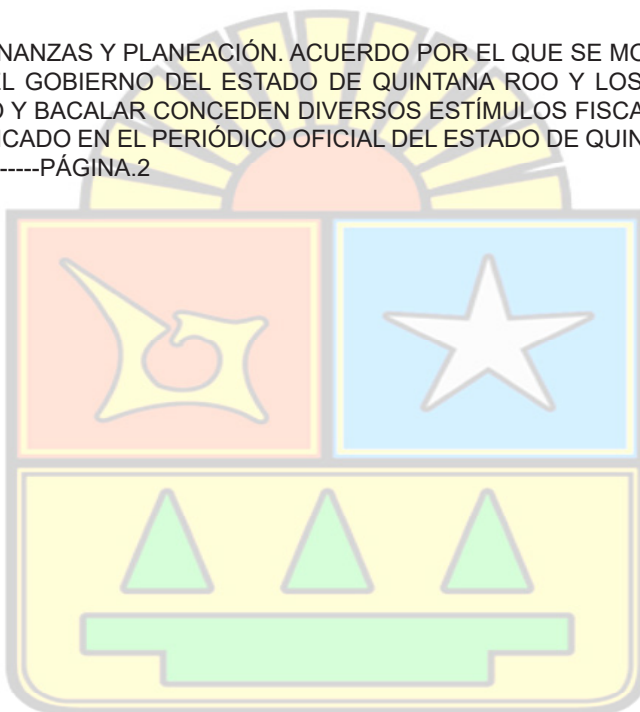
Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS MUNICIPIOS DE OTHÓN POMPEYO BLANCO Y BACALAR CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 03 DE ENERO DE 2024.-----PÁGINA.2





SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS MUNICIPIOS DE OTHÓN POMPEYO BLANCO Y BACALAR CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 03 DE ENERO DE 2024.

LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19 FRACCIÓN III; 21, 23, 30 FRACCIÓN VII Y 33 FRACCIONES I, XVI, XIX Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN X, 29 FRACCIONES VI, XVII Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5 NUMERAL 1.0 Y 10 APARTADO A, FRACCIÓN I Y APARTADO B, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que es interés público y de ésta Secretaría, impulsar e implementar las políticas que incentiven la contribución del gasto público cuidando los elementos tributarios, por lo cual atentos a las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, es importante contribuir al desarrollo de las actividades terciarias, así como que prevalezcan los beneficios a la ciudadanía quintanarroense.

Que, para ello, la autoridad debe brindar las facilidades operativas que se consideren pertinentes para el acceso a los servicios, incluso a través de la simplificación de requisitos para la accesibilidad correspondiente.

En este orden de ideas, se modifican los artículos 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 25, fracción IV del Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Quintana Roo y los Municipios de Othón Pompeyo Blanco y Bacalar conceden diversos estímulos fiscales, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado y con ello brindar certeza y seguridad jurídica a la población quintanarroense.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS MUNICIPIOS DE OTHÓN POMPEYO BLANCO Y BACALAR CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 03 DE ENERO DE 2024.

ÚNICO. SE MODIFICAN: los artículos 9 segundo párrafo, 13, fracción II; 14, fracción II; 15, fracción II; 16, fracción III; 17, fracción III; 18, fracción II; 19, fracción II; 20, fracción III; 21, fracción II y; 25, fracción IV; del Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Quintana Roo y los Municipios de Othón Pompeyo Blanco y Bacalar conceden diversos estímulos fiscales, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de enero de 2024, para quedar como sigue:

TÍTULO I  
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES ESTATALES

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. ...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

Tratándose de los estímulos fiscales estatales derivados de convenios de colaboración con dependencias, entidades federales o los municipios, por los derechos que se causan por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, éstas deberán acudir directamente ante la autoridad registral, para el trámite correspondiente.

...  
...  
...  
...



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

CAPÍTULO II  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS

Artículo 13. PROGRAMA: RPP-CRÉDITOS HIPOTECARIOS.

I...

II. Para obtener estos beneficios fiscales los interesados deberán, a través de la Notaría correspondiente generar el Formulario de Pago, en la liga señalada en la fracción I del artículo 10 del presente Acuerdo, pagar el importe no subsidiado conforme a los conceptos y porcentajes dispuestos en el presente artículo, a través de los medios dispuestos por el SATQ, y posteriormente solicitar la prestación de los servicios relativos al trámite realizado. Se exceptúan de lo anterior las cancelaciones de hipoteca emitidas por instituciones públicas, que con base a su normatividad no requieran la intervención de un notario público, por lo que los interesados, podrán acudir de manera directa ante el RPP a solicitar la aplicación del estímulo para el posterior registro de dicho acto.

Artículo 14. PROGRAMA: REGULARIZACIÓN Y CERTEZA JURÍDICA. RPP-POBLACIÓN EN GENERAL.

...

...

I...

II. Para obtener estos beneficios fiscales los interesados deberán presentar la solicitud por escrito ante la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Ingresos, debiendo adjuntar la documentación siguiente:

- a) Identificación Oficial
- b) Comprobante de Domicilio
- c) Documento a inscribir,
- d) Cédula catastral, y
- e) Formulario de Pago, generado en la liga señalada en la fracción I del artículo 10 del presente Acuerdo.

III...



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

...

**Artículo 15. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

I...

II. Para obtener estos beneficios fiscales, los interesados deberán de acudir ante el Municipio responsable del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial, quien procederá a generar el Formulario de Pago, a través de la liga señalada en la fracción I del artículo 10 del presente Acuerdo.; y posteriormente solicitar la prestación de los servicios relativos al trámite realizado, ante el RPP.

...

III. ...

**Artículo 16. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y REGISTRO DE ACTOS JURÍDICOS AGRARIOS (RRAJA).**

I...

II...

III. Para obtener los beneficios fiscales señalados en las fracciones I y II del presente artículo, la representación de la Procuraduría Agraria en el Estado procederá a generar el Formulario de Pago, a través de la liga señalada en la fracción I del artículo 10 del presente Acuerdo; y posteriormente solicitar la prestación de los servicios relativos al trámite realizado ante el RPP.

**Artículo 17. PROGRAMA: REGULARIZACIÓN Y CERTEZA JURÍDICA PARA AVECINDADOS Y POSESIONARIOS (RPP-RAN).**

I...

II...

...

4



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

III. Para obtener los beneficios fiscales señalados en las fracciones I y II del presente artículo, la Delegación del RAN en el Estado, procederá a generar el Formulario de Pago, a través de la liga señalada en la fracción I del artículo 10 del presente Acuerdo, realizar el pago correspondiente; y posteriormente solicitar la prestación de los servicios relativos al trámite realizado ante el RPP.

**Artículo 18. PROGRAMA: REGULARIZACIÓN Y CERTEZA JURÍDICA (RPP-INSUS).**

I...

II. Para obtener los beneficios fiscales señalados en la fracción I del presente artículo, la Delegación del INSUS en el Estado, procederá a generar el Formulario de Pago, a través de la liga señalada en la fracción I del artículo 10 del presente Acuerdo; y posteriormente solicitar la prestación de los servicios relativos al trámite realizado ante el RPP.

**Artículo 19. PROGRAMA: DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN 2024 (RPP-SEDETUS).**

I...

II. Para obtener los beneficios fiscales señalados en la fracción I del presente artículo, la SEDETUS, realizará lo siguiente:

- a) Formulará la relación de beneficiarios con la información que al efecto disponga el SATQ, asignándole un Folio a cada uno;
- b) Turnará al SATQ, a través de los medios digitales dispuestos por este, la relación con la información a que hace referencia el inciso a) de esta fracción;
- c) El SATQ aplicará el estímulo conforme a los conceptos y porcentajes establecidos en la fracción I;
- d) La SEDETUS, genera el formulario de pago con el estímulo aplicado y acude ante el RPP, a solicitar la inscripción de los actos subsidiados.

**Artículo 20. PROGRAMA: ACCIONES URBANÍSTICAS Y PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL (RPP-SEDETUS).**

I...

II...

14



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

III. Para obtener los beneficios fiscales señalados en las fracciones I y II del presente artículo, la SEDETUS, procederá conforme a lo siguiente:

- a) Formulará la relación de beneficiarios con la información que al efecto disponga el SATQ, asignándole un Folio a cada uno;
- b) Turnará al SATQ a través de los medios digitales dispuestos por este, la relación con la información a que hace referencia el inciso a) de esta fracción;
- c) El SATQ aplicará el estímulo conforme a los conceptos y porcentajes establecidos en la fracción I y II;
- d) La SEDETUS, genera el formulario de pago con el estímulo aplicado y acude ante el RPP, a solicitar la inscripción de los actos subsidiados.

Tratándose de los derechos previstos en el inciso a) de la fracción I del presente artículo, el Notario Público procederá a generar el formulario de Pago, a través de la liga señalada en la fracción I del artículo 10 del presente Acuerdo; y posteriormente solicitará la prestación de los servicios relativos al trámite realizado ante la Dirección General de Notarías.

**Artículo 21. PROGRAMA: ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO DEL ESTADO (RPP-AGEPRO).**

I...

II. Para obtener los beneficios fiscales señalados en la fracción I del presente artículo, la AGEPRO, procederá a generar el Formulario de Pago, a través de la liga señalada en la fracción I del artículo 10 del presente Acuerdo, posteriormente solicitará la prestación de los servicios relativos al trámite realizado ante el RPP.

**Artículo 25. PROGRAMA: REGULARIZA TU PROPIEDAD.**

I...

II...

III...

IV Se concede un estímulo fiscal para los Notarios Públicos del Estado, que participen en la



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

2022 | 2027  
campaña denominada "EN JULIO-DICIEMBRE REGULARIZA TU PROPIEDAD", en los términos previstos en el presente Título, consistente en un estímulo fiscal del 100% en el pago de los derechos que correspondan por concepto de expedición de escrituras públicas en las que se regularicen las propiedades pendientes de ser registradas o inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en su Delegación correspondiente en el Estado, derivadas de contratos privados de compraventa, cesión de derechos sobre la propiedad de bienes inmuebles, adjudicación de herencia o legados, sentencia judicial, laudo laboral, resolución administrativa o de cualquier otro medio que ponga solución a un conflicto de índole jurídica y que no hayan podido escriturarse en su momento, previstos en el artículo 17 fracción VI de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo siempre que se pague el derecho de la escritura dentro del periodo julio-diciembre del 2024, para lo cual deberá formular una solicitud dirigida al Secretario de Gobierno por conducto de la Dirección General de Notarías en la que indique:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

...

La Secretaría de Gobierno, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, pedirá a la Secretaría a través de la Subsecretaría de Ingresos la aplicación del estímulo.

...

...

V. ...

...

VI. ...

VII. ...

84





SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, con la salvedad de lo que se disponga en la sección respectiva.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

  
LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS MUNICIPIOS DE OTHÓN POMPEYO BLANCO Y BACALAR CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE ENERO DE 2024. \_\_\_\_\_



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**Lic. María Elena H. Lezama Espinosa**  
Gobernadora Constitucional del Estado

**Lic. María Cristina Torres Gómez**  
Secretaria de Gobierno

**Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
Director del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial